



## JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Verbal No. 2020 – 00258

1. A efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde procede esta sede judicial a **DECRETAR** las pruebas imploradas por la parte demandante y **CONVOCAR** a los extremos procesales en contienda a la celebración de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G del P., en ese sentido:

### 1.1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- 1.1.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de zanjar la instancia, las documentales obrantes en el plenario, arrimadas con la demanda y el escrito a través del cual se describieron las excepciones formuladas por la pasiva. Adicionalmente, las referidas en libelo demandatorio<sup>1</sup>, para lo que se le ORDENA a la parte demandada allegarlas al proceso en el lapso de treinta (30) días.
- 1.1.2. Se decretan los testimonios de MIGUEL ÁNGEL OTALORA ORTIZ, MIGUEL ÁNGEL CAICEDO PREGONERO, ASTRID CÁRDENAS SÁNCHEZ, ROSANA LEÓN CUBILLOS y MARÍA LILIA FORERO, a efectos de recaudar las declaraciones en la fecha fijada para tal fin, corresponde a la parte interesada proceder en la forma prevista en el artículo 217 del C.G del P.
- 1.1.3. Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal y/o quien haga sus veces de la entidad demandada.
- 1.1.4. Se pone de presente que de conformidad con lo normado en el artículo 227 del C.G del P., concierne a la parte que pretenda hacer valer un dictamen pericial dentro de un litigio aportarlo, en

---

Adicionalmente, solicito se sirva Decretar, incorporar, apreciar y valorar como medios de convicción, en su respectiva oportunidad procesal, los siguientes:

1. Ordenar a la demandada allegar el Manual de Manejo de Heridas.
2. Ordenar a la demandada allegar el Protocolo de atención a pacientes hospitalizados.
3. Ordenar a la demandada allegar el Manual de Inscripción de prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

ese sentido, se concede al extremo actor el término de treinta (30) días para tal fin.

## **1.2. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:**

- 1.2.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de zanjarla la instancia, las documentales obrantes en el plenario y arrimadas con la contestación de demanda.
- 1.2.2. Acorde con el artículo 227 *ibidem* y conforme a la petición relativa a la prueba pericial, se otorga a este extremo el término de treinta (30) días para aportar el medio de convicción referido.
- 1.2.3. Para los fines del artículo 262 del C.G del P., se ordena la comparecencia del contador publico FRANCISCO JAVIER MONTAÑA GARCIA a la audiencia en la fecha en que se señale para tal efecto, por la parte actora procúrese su comparecencia.
- 1.2.4. Se decretan los testimonios de LÁZARO MIGUEL GALVÁN RUÍZ y MARGARITA MARÍA MALDONADO MEJÍA, a efectos de recaudar las declaraciones en la fecha señalada para tal fin, corresponde a la parte interesada proceder en la forma prevista en el artículo 217 del C.G del P.
- 1.2.5. Por otra parte, como testimonios técnicos se decretan los de FRANCISCO ALEJANDRO GONZÁLEZ LÓPEZ y JORGE BARBOSA SANTIBÁÑEZ.

## **1.3. A FAVOR DE LA LLAMADA EN GARANTÍA:**

- 1.3.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de zanjarla la instancia, las documentales obrantes en el plenario y arrimadas con la contestación de demanda.
- 1.3.2. Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante.

## **1.4. CITACIÓN AUDIENCIA:**

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el 11 de julio de 2023, a las 10:00 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes, apoderados y testigos deberán unirse vía Microsoft Teams a través del siguiente enlace [[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)].

Es del caso, anotar que a cada sujeto le atañe unirse a la reunión de manera separada; así mismo que, durante las primeras fases de la

audiencia no podrán estar presentes los testigos y terceros, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración en la misma fecha.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del *ibidem*. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No.010 del 30 de enero de 2023.

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria